JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00166

Asunto: Requiere previo tener en cuenta notificación

Se incorpora al expediente nueva diligencia de notificación personal mediante correo electrónico realizada a la demandada con resultado positivo (Cfr. Archivo 04°). Sin embargo, previo a efectuar el estudio de la notificación, deberá indicar evidencia de la obtención del correo electrónico de la demandada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

De conformidad con el **artículo 317 del Código General del Proceso el Despacho** requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados desde la notificación de esta providencia, acredite la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

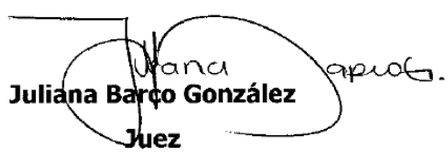

Juliana Barco González

Juez

Ilv

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 18 marz 2024___, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **506508d7e8f0aca5dcc170044f9e6df663aec5a9e56b059185ae7f700dd3583a**

Documento generado en 15/03/2024 01:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica